

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C. 22 NOV 2022

Se reconoce personería al **Dr. John Jairo Huertas Amador**, como apoderado judicial del demandada Enel Colombia S.A. E.S.P. (antes Emgesa S.A. ESP), en los términos y para los efectos del poder conferido.

En virtud a la absorción de la aquí demandada Emgesa por parte de **Enel Codensa S.A. ESP**, se tiene como demandada a esta última, con quien se continuara el presente asunto.

Respecto de la solicitud de desistimiento de la prueba pericial, el memorialista estese a lo dispuesto en auto anterior, como el mismo lo afirma, en virtud a la facultad de instrucción que le asiste al juez, es que la prueba no puede tenerse por desistida, siendo que la misma es necesaria, procedente y pertinente.

En punto de la pérdida de competencia y/o jurisdicción que el mismo apoderado vislumbra la misma no procede en este asunto como quiera que para cuando se formuló la acción y se trabo la litis este despacho era el competente y pese a lo expuesto por el togado esta se conserva.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

LGM

JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 102

Hoy

El Sño. 12 3 NOV. 2022

RUTH MARGARITA MIRANDA P.

JUZGADO 4º. CIVIL DEL

CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.

Hoy

El Sño.